



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3 AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA
4 Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
5 COMPANIA SURIMAX COMPANIA LIMITADA
6 DE: U.S \$ 2.000 A: U.S \$ 24.000

7 AUMENTO: U.S \$ 22.000

8 pc. Di 4 Copias

9
10 En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
11 viernes dos (02) de junio del dos mil, ante mi DOCTOR LUIS HUMBERTO
12 NAVAS DAVILA, Notario Quinto de este Cantón, comparece a la celebra-
13 ción de la presente escritura pública el señor ALEJANDRO ALARCON
14 GUERRERO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de
15 la COMPANIA SURIMAX COMPANIA LIMITADA, como consta del nombra-
16 miento que se agrega como habilitante.- El compareciente es de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y
18 domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe; y,
19 me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta
20 cuyo tenor literal y que se transcribe es como sigue:- "SEÑOR NOTA-
21 RIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
22 incorporar la presente Minuta que contiene un AUMENTO DE CAPITAL,
23 PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
24 SOCIALES de la COMPANIA SURIMAX COMPANIA LIMITADA; de conformidad
25 con las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTE.- Comparece a
26 la celebración de la presente Escritura Pública de Aumento de
27 Capital, Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de
28 Estatutos Sociales de la Compañía SURIMAX COMPANIA LIMITADA, el

1 señor **ALEJANDRO ALARCON GUERRERO**, en su calidad de Gerente General y
2 Representante Legal, según consta del nombramiento que se
3 acompaña y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
4 y Universal de Socios, del veinte y uno de marzo del dos mil, cuya
5 copia igualmente se adjunta como habilitante.- El compareciente es
6 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,
7 domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz.- **SEGUNDA:-**
8 **ANTECEDENTES.-** A).- La Compañía **SURIMAX COMPAÑIA LIMITADA**,
9 se constituyó con un capital de UN MILLON DE SUCRES, mediante
10 Escritura Pública celebrada, el nueve de septiembre de mil novecien-
11 tos ochenta, ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del
12 Cantón Quito, e inscrita el treinta de septiembre de mil novecientos
13 ochenta, en el Registro Mercantil del mismo Cantón.- B).- La
14 Compañía **SURIMAX COMPAÑIA LIMITADA**, aumentó su capital de UN
15 MILLON DE SUCRES a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y Reformó sus
16 Estatutos Sociales, mediante Escritura Pública celebrada el veinte y
17 seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el
18 Doctor Jaime Andrés Acosta Holquín, Notario Vigésimo Octavo del
19 Cantón Quito, e inscrita el veinte de marzo de mil novecientos
20 noventa y cinco en el Registro Mercantil del mismo Cantón.- C).-
21 Mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones de Muda
22 Propiedad con Reserva de Usufructo, celebrada el veinte y ocho de
23 mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el Doctor Edgar
24 Patricio Terán, Notario Quito, e inscrita el trece de Junio de mil
25 novecientos noventa y siete, en el Registro Mercantil del mismo
26 Cantón los socios de la Compañía **SURIMAX COMPAÑIA LIMITADA**
27 Ingeniero José Víctor Alarcón Jaramillo, señor Ricardo Miguel Alarcón
28 Jaramillo y la señorita Inés María Gabriela Alarcón Jaramillo,



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario
Humberto Navas Davila
Escudo Nacional del Ecuador

05

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cedieron la nuda de propiedad con la reserva del usufructo de las participaciones sociales que mantenían dentro de la Empresa, de conformidad con el siguiente detalle:- El Ingeniero José Víctor Alarcón Jaramillo cedió quince mil participaciones sociales a favor del señor Miguel Alarcón Guerrero y quince mil participaciones sociales a favor del señor Alejandro Alarcón Guerrero; el señor Ricardo Miguel Alarcón Jaramillo cedió cinco mil participaciones sociales a favor del señor Miguel Alarcón Guerrero y cinco mil participaciones sociales a favor del señor Alejandro Alarcón Guerrero; y, la señorita Inés María Gabriela Alarcón Jaramillo, cedió cinco mil participaciones sociales a favor del señor Miguel Alarcón Guerrero y cinco mil participaciones sociales a favor del señor Alejandro Alarcón Guerrero.- D.- Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía SURIMAX COMPAÑIA LIMITADA, del veinte y uno de marzo del dos mil, sus socios resolvieron al Aumento de Capital de la Empresa, en base a lo dispuesto en la Resolución Número CERO CERO PUNTO O PUNTO IJ PUNTO CERO CERO TRES, del trece de marzo del dos mil de la Superintendencia de Compañías de su capital actual de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (U.S \$ 2.000), a VEINTE Y CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS (U.S \$ 24.000), esto es, en la cantidad de VEINTE Y DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (U.S. \$ 22.000), la Prórroga de su Plazo de Duración, la Reforma y Codificación de sus Estatutos Sociales, en los términos constantes en la copia del acta que se agrega a la presente Escritura como habilitante.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.- Con estos antecedentes, el señor ALEJANDRO ALARCON GUERRERO, en la calidad en que comparece, esto es, como Gerente General y Representante Legal de la Compañía SURIMAX

Luis Navas Davila
Empresario
Quito - Ecuador

1 **COMPANIA LIMITADA**, para los fines legales respectivos y facultado por
2 la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del veinte y
3 uno de marzo del dos mil, cuya copia se acompaña, tiene a bien
4 perfeccionar a favor de su representada los siguientes actos societarios:
5 **UNO.-** El Aumento de Capital de DOS MIL DOLARES AMERICANOS a
6 VEINTE Y CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS, esto es, en la cantidad
7 de VEINTE Y DOS MIL DOLARES AMERICANO, que corresponden a la cuenta
8 de compensación de créditos de los socios en la cantidad de ONCE MIL
9 DOLARES AMERICANOS, que cada uno mantienen a su favor dentro de la
10 Empresa; y, **DOS.-** La prórroga del Plazo de Duración a cincuenta años,
11 a contarse desde la fecha de inscripción de la presente Escritura
12 Pública en el Registro Mercantil, la Reforma y Codificación de
13 Estatutos Sociales de Compañía SURIMAX COMPANIA LIMITADA y que se
14 encuentran transcritos en la copia del acta que forma parte de esta
15 Escritura Pública como habilitante.- **CUARTA.- DECLARACIÓN Y CONTROL**
16 **TOTAL.-** El señor Alejandro Alarcón Guerrero, en la calidad en que
17 comparece, declara que los socios de la Compañía SURIMAX
18 **COMPANIA LIMITADA**, son de nacionalidad ecuatoriana y que su repre-
19 sentada se encuentra sometida al control total de la Superintendencia
20 de Compañías, de conformidad con su resolución NÚMERO NOVENTA Y TRES
21 PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO TRES PUNTO CERO UNO UNO, para los fines
22 legales y administrativos respectivos.- **QUINTA.- MARGINACIONES.-** De
23 la presente Escritura Pública de Aumento de Capital, Prórroga de
24 Plazo de Duración Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la
25 Compañía SURIMAX COMPANIA LIMITADA, se tomará nota al margen de su
26 constitución en la Notaría Quinta del actual Distrito Metropolitano
27 de Quito, así como al margen de su inscripción constitutiva en el
28 Registro Mercantil del mismo Distrito, antes Cantón Quito, del nueve



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 de septiembre de mil novecientos ochenta y del ~~Luis Alarcon Guerrero~~ De los
2 mismos mes y año, respectivamente.- **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Se
3 autoriza al Doctor Giovanni Sevilla Llaguno y/o al Licenciado Alfonso
4 González Pinto, para que en forma conjunta o individual, realicen
5 todas y cada una de las gestiones y trámites que sea necesarios para
6 el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública de Aumento de
7 Capital, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía
8 **SURIMAX COMPAÑIA LIMITADA**, ante las instituciones del sector privado
9 y público, entre ellas, ante el Departamento del Registro Unico de
10 Contribuyentes, del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de
11 Finanzas, con el fin de que puedan solicitar, obtener y retirar el
12 documento de certificación del Registro Unico de Contribuyentes, que
13 corresponda a la Compañía **SURIMAX COMPAÑIA LIMITADA**, por la actuali-
14 zación del documento público antes indicado.- Usted, señor Notario,
15 se dignará agregar las cláusulas de estilo.- Firmado).- Doctor
16 Giovanni Sevilla Llaguno.- Matrícula Profesional número mil sete-
17 cientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta
18 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el
19 valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública,
20 se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue
21 íntegramente la misma al compareciente, por mi el Notario, aquel se
22 ratifica en todas y cada una de sus partes, y para constancia de lo
23 aquí manifestado firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual,
24 doy fe.-

25
26
27
28

SR. ALEJANDRO ALARCON GUERRERO C.C. 170780309-2

El Notario. Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. Habilitantes.

Quito, 13 de Junio de 1997



Señor
Alejandro Alarcón Guerrero
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito comunicarle que los socios de la Compañía SURIMAX CIA. LTDA., en su Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada en la presente fecha, le designaron como Gerente General, Representante Legal, Judicial y Extrajudicial, de la Empresa, para un período de cinco años, siendo sus atribuciones las establecidas en el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Empresa.

La Compañía SURIMAX CIA. LTDA. se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada el 9 de Septiembre de 1980, ante el Dr. Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el 30 de Septiembre de 1980.

Atentamente.


Ricardo M. Alarcón Saramillo.
Secretario-Gerente General.

RAZON DE ACEPTACION: Acepto el cargo de Gerente General, Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía SURIMAX CIA. LTDA.


Alejandro Alarcón Guerrero.

NOTARIA DÉCIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió
Quito, a 15 JUN 2000

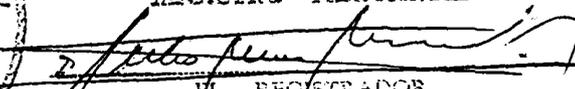


D. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3562 del Registro de Nominamientos Como 28.
Quito, a 20 JUN 1997

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

Notaría

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA
COMPAÑIA SURIMAX CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de Marzo del 2.000, domicilio de la Compañía SURIMAX CIA. LTDA., siendo las 12h00, en las oficinas de la Empresa, ubicadas en la calle Los Antares, de la Urbanización Mirasierra, se reúnen los siguientes socios: Miguel Alarcón Guerrero, por sus propios y personales derechos; y, Alejandro Alarcón Guerrero, por sus propios y personales derechos.

Preside la Junta el señor Miguel Alarcón Jaramillo y actúa como Secretario el señor Alejandro Alarcón Guerrero, por sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, de la Compañía.

La presidencia dice que por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Empresa, consulta a los socios si es su voluntad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía SURIMAX CIA. LTDA., al tenor de lo que dispone el Artículo 119 en concordancia con el Artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, para tratar sobre el siguiente orden del día: 1.- Aumento de Capital de la Compañía, de conformidad a lo constante en la Resolución No.00.Q.IJ.003, del 13 de Marzo del 2.000, de la Superintendencia de Compañías; 2.- Prorroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía; y, 3.- Autorización para que el Gerente General y Representante Legal de la Compañía, suscriba la Escritura Pública de Aumento de Capital, Prorroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía SURIMAX CIA. LTDA.- La constitución de la Junta y el orden del día propuesto es aceptado en forma unánime por todos los socios.

La presidencia pone en consideración de los socios el primer punto del orden del día de la presente Junta. A continuación interviene el señor Alejandro Alarcón Guerrero, proponiendo que la Compañía incremente su capital en la cantidad de US D\$.22.000, esto es, de su actual capital de US D\$.2.000 al capital de US D\$.24.000, bajo la cuenta que se indica en el siguiente Cuadro de Integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOSCAPITAL	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO COMPENSACION DE CREDITOS	PARTICIPACIONES SOCIALES
Alejandro Alarcón Guerrero	1.000	11.000	11.000	12.000
Miguel Alarcón Guerrero	1.000	11.000	11.000	12.000
Total:	2.000	22.000	22.000	24.000

Los capitales suscritos y pagados por los socios según el Cuadro de Integración antes indicado para el presente Aumento de Capital, se encuentran registrados, entregados y contabilizados en la Compañía; y, que corresponden a cada socio

en sus respectivos derechos preferentes por su actual capital.- La Propuesta es aceptada en forma unánime por todos los socios.

La presidencia pone en consideración de los socios el segundo punto del orden del día de la presente Junta. A continuación interviene el señor Alejandro Alarcón Guerrero, manifestando que como es de conocimiento de los socios de la Empresa, el actual plazo de duración de veinte años de la Compañía, concluye el 30 de Septiembre del 2.000, por lo cual propone que el plazo de duración sea prorrogado por cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública de Aumento de Capital, Prorroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía SURIMAX CIA. LTDA., para lo cual pone a consideración de los socios, los nuevos Estatutos Sociales de la Empresa, en los que entre otras disposiciones estatutarias, se incluyen el nuevo plazo de duración y el nuevo capital de la Compañía, con el fin de que los aprueben para los fines pertinentes en la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales, en los siguientes

términos:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-

CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA:

Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio

ARTICULO PRIMERO: Denominación.-

La Compañía se denomina SURIMAX CIA. LTDA., y se registrá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: Objeto Social.-

El objeto de la Compañía, es la fabricación de cajas de seguridad empotrables, equipos y maquinarias en la Rama Metalmecánica, la importación y exportación de materia prima, productos terminados y semiterminados, relacionados con el objeto de la Compañía.- Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía realizará toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Leyes.

ARTICULO TERCERO: Duración.-

La compañía tendrá un plazo de duración de 50 años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública de Aumento de Capital, Prorroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes

de concluido su plazo por causas legales o prorrogarse por acuerdo de la Junta General de Socios.

ARTICULO CUARTO: Nacionalidad.-

La compañía tiene condición de ecuatoriana y está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.

ARTICULO QUINTO: Domicilio.-

El domicilio principal de la compañía es el Tingo, sector Mirasierra, Parroquia Alangasí del Distrito Metropolitano y ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencia o delegaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.

ARTICULO SEXTO: Capital.-

El capital social de la Compañía es US D\$.24.000 dividido en 24.000 participaciones de US D\$.1,00 de valor cada una.

ARTICULO SEPTIMO: Naturaleza de las Participaciones, su Transmisión y Cesión.-

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.

ARTICULO OCTAVO: Certificados de Aportación.-

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

CAPITULO III: DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO NOVENO: Formación y Expresión de la Voluntad Social.-

La voluntad social de la compañía se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de las actuaciones del Gerente General.

ARTICULO DECIMO: Dirección y Administración.-



Referencia

La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Junta General de Socios.-

La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes:

- a.- Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía;
- b.- Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General;
- c.- Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley;
- d.- Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios;
- e.- Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social;
- f.- Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
- g.- Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía;
- h.- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley;
- i.- Disponer que se inicien cuando exista fundamento legal para ello en las acciones correspondientes en contra de los administradores;
- j.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, y,
- k.- Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Clases de Juntas y Convocatorias.-

Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contará en estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado



al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o a la firma de recepción en el segundo. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para que trate los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Campañas solicitando dicha convocatoria.

Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier parte o lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Derecho de Información.-

Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la propuesta fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Presidente y Secretario de la Junta.-

Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que esta designare.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Representación de los Socios en las Juntas.-

Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al

Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Quórum y Votaciones.-

La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tiene éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta; en los términos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Actas y Expedientes de Juntas.-

Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de deliberación y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la ley de Compañías. Se formará, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Representación Legal de la Compañía.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto. El Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la ley de Compañías, respecto a terceros.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Del Presidente y sus Atribuciones.-

La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un periodo de cinco años, y podrá ser reelegido por periodos iguales. Son sus funciones:

- a.- Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos;
- b.- Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de socios; y,

c.- Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación.

ARTICULO VIGESIMO: Del Gerente General y sus Atribuciones.-

La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus funciones:

- a.- Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente;
- b.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella;
- c.- Organizar las oficinas e instalaciones de la Compañía y en tal virtud supervisar las labores del personal;
- d.- Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía;
- e.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual de labores y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, dentro del plazo de los tres meses posteriores a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico;
- f.- Manejar la caja y cartera de valores de la Compañía;
- g.- Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía;
- h.- Llevar al día los libros sociales y contables de la compañía;
- i.- Convocar a Junta General de Socios y actuar en la misma en calidad de Secretario;
- j.- Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto;
- k.- Intervenir en el otorgamiento de las Escrituras Públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos;
- l.- Intervenir en el otorgamiento de Escrituras Públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía;
- m.- Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden la ley y el presente Estatuto; y.
- n.- Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Subrogación.-

Quando faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.

CAPITULO IV: DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Reparto de Utilidades.-

Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Ejercicio Económico.-

El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Disolución y Liquidación.-

La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas por la Ley o por resolución de la Junta General de Socios, validamente adoptada. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la ley de Compañías. En caso de liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Normas Complementarias.-

En lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporados a este contrato.

TERCERA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañía es de US D\$.24.000 y está suscrito y pagado en la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO COMPENSACION - DE CREDITOS	PARTICIPACIONES SOCIALES
Miguel Alarcón Guerrero	1.000	11.000	11.000	12.000
Alejandro Alarcón Guerrero	1.000	11.000	11.000	12.000
Total:	2.000	22.000	22.000	24.000

Los capitales suscritos y pagados por los socios según el Cuadro de Integración antes indicado para el presente Aumento de Capital, se encuentran registrados, entregados y contabilizados en la Compañía, y, que corresponden a cada socio en sus respectivos derechos preferentes por su actual capital.- La Propuesta es aceptada en forma unánime por todos los socios.

La Presidencia pone en consideración de los socios el tercer y último punto del orden del día de la presente Junta. A continuación interviene el señor Alejandro Alarcón Guerrero y manifiesta que solicita la autorización para realizar todas las gestiones y suscribir la Escritura Pública de Aumento de Capital, Prorroga de

Reformar

Plazo de Duracion Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales, aprobados en los dos puntos del orden del de la presente Junta.- La solicitud es aprobada en forma unanime por todos los socios.

Interviene la Presidencia manifestando que por haberse tratado todos los puntos del orden del día de la Presente, concede a Secretaría 30 minutos para que redacte el acta correspondiente.

Siendo las 14h00, la Presidencia reinstala la Junta y da lectura al acta elaborada por Secretaria, la misma que es aprobada en forma unánime por todos los socios, en constancia de la cual la firman en unidad de acta en el lugar y fecha ut-supra.

Alejandro Alarcón Guerrero.
Secretario de Junta.

Miguel Alarcón Guerrero.
Presidente.

Se otorgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada, en Quito, a veinte y dos de junio del dos mil.-

EL NOTARIO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública de Aumento de Capital, Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA SURIMAX COMPANIA LIMITADA, otorgada ante mi, el dos de junio del dos mil, la misma que se aprueba mediante Resolución número 00-Q-IJ-1705 de la Superintendencia de Compañías, de fecha cinco de julio del dos mil.- Quito, a diez de julio del dos mil.-

EL NOTARIO



Luis Humberto Navas D.
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta, por la cual se constituyó la Compañía SURIMAX COMPANIA LIMITADA, otorgada ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, cuyos protocolos se encuentran actualmente a mi cargo, de la Resolución número 00.Q.IJ. 1705 de la Superintendencia de Compañías, de fecha cinco de julio del dos mil, mediante la cual se aprueba el presente Aumento de Capital, Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.- Quito, a diez de julio del dos mil.-



EL NOTARIO

Luis Humberto Navas D.
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

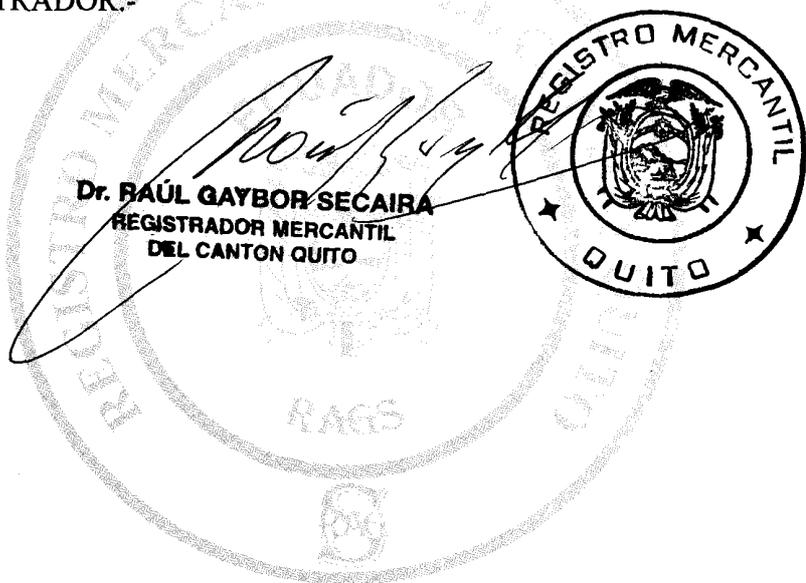


JUL 2000

2

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 00.Q.IJ.MIL SETECIENTOS CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 5 de Julio del 2.000, bajo el número 1798 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 919 del Registro Mercantil de treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta, a fs 2275vta, Tomo 111.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración: Aumento de Capital; Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " SURIMAX CIA.LTDA.", otorgada el 2 de Junio del 2.000, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1275.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012359.- Quito, a catorce de Julio del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/lg.-